

b) De los otros derechos:

- Los artistas intérpretes o ejecutantes

Se entiende por tal a la persona que represente, cante, lea, recite, interprete o ejecute en cualquier forma una obra. En este sentido, se asimila a esta figura la de director de escena y de orquesta.

- Los productores de fonogramas

Se trata de la persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa y responsabilidad se realiza por primera vez la fijación exclusivamente sonora de la ejecución de una obra o de otros sonidos.

- Los productores de grabaciones audiovisuales

Es la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa y asume la responsabilidad de dicha grabación audiovisual.

- Las entidades de radiodifusión

Personas jurídicas bajo cuya responsabilidad organizativa y económica se difunden emisiones o transmisiones.

- Los realizadores de meras fotografías

Se entiende por tal a la persona que realice una fotografía u otra producción obtenida por procedimiento análogo a aquella, cuando ni una ni otra tengan el carácter de obras protegidas en el Libro I de la Ley de Propiedad Intelectual "De los derechos de autor". Goza del derecho exclusivo de autorizar su reproducción, distribución y comunicación pública, en los mismos términos reconocidos a los autores de obras fotográficas.

- Los realizadores de determinadas producciones editoriales

Hace referencia a toda persona que divulgue lícitamente una obra inédita que esté en dominio público.

Del mismo modo, los editores de obras no protegidas por las disposiciones del Libro I de la Ley de Propiedad Intelectual siempre que puedan ser individualizadas por su composición tipográfica, presentación y demás características editoriales.

- El fabricante de una base de datos

El derecho "sui generis" sobre las bases de datos protege la inversión sustancial, evaluada cualitativa o cuantitativamente, que realiza su fabricante ya sea de medios financieros, empleo de tiempo, esfuerzo, energía u otros de similar naturaleza, para la obtención verificación o presentación de su contenido.